

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandada	<ul style="list-style-type: none"> - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS 	
Llamadas en garantía	<ul style="list-style-type: none"> - ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRAS 	
Decisión	Pone en conocimiento solicitud de terminación del proceso y requiere	

Sogamoso, 11 de marzo de 2025

AUTO

Revisado el expediente, se advierte por parte del Despacho que los apoderados judiciales de las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y COLPENSIONES, solicitaron la terminación del proceso por carencia actual de objeto, pues manifestaron que de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, el demandante realizó su traslado de manera voluntaria del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida, concretamente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, encontrándose así cumplida actualmente la pretensión principal del presente proceso.

También se observa que la demandada COLPENSIONES, por intermedio de su representante legal, confirió nuevo poder general a la firma UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LEGAL Y JURÍDICA, identificada con Nit. 901.902.263-1, representada legalmente por el profesional del derecho LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN, para que en lo sucesivo, represente sus intereses dentro del proceso de la referencia; razón por la que se le reconocerá personería a dicha firma para actuar como apoderada principal de la demandada COLPENSIONES.

A su vez, la referida firma sustituyó el poder conferido al profesional del derecho JAIRO HUMBERTO GARCÍA GRANADOS, para representar sus intereses dentro del presente proceso, por lo que se reconocerá al susodicho como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos de la sustitución conferida.

Se avizora que la sociedad SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S., representada legalmente por CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, presentó renuncia al poder conferido por COLPENSIONES para representar sus intereses en el presente proceso.

Teniendo en cuenta que dicha renuncia obrante en el expediente digital cumple con los requisitos previstos en el inciso 4 artículo 76 del C.G.P., será aceptada por el Despacho.

Por lo que se **DISPONE**:

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandada	– ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS	
Llamadas en garantía	– ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRAS	
Decisión	Pone en conocimiento solicitud de terminación del proceso y requiere	

PRIMERO. Por **Secretaría**, poner en conocimiento de la parte demandante, las solicitudes de terminación del proceso por carencia actual de objeto presentadas por las demandadas COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y COLPENSIONES, las cuales aparecen respectivamente en los numerales 028 y 032 del expediente digital, **REQUIRIÉNDOLE para que se pronuncie al respecto dentro del término de cinco (5) días** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, debiendo indicar puntualmente si está de acuerdo con las mismas, y en consecuencia, si desiste de las pretensiones de la demanda; o si tiene alguna objeción o reparo frente a tales solicitudes.

SEGUNDO. Reconocer personería adjetiva a la firma UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LEGAL Y JURÍDICA, identificada con Nit. 901.902.263-1, representada legalmente por el profesional del derecho LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN, para actuar como apoderada judicial principal de la demandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

TERCERO. Reconocer personería adjetiva al profesional del derecho JAIRO HUMBERTO GARCÍA GRANADOS, identificado con C.C. 1.053.608.949 y con T.P. 250.183 del C. S. de la judicatura, para actuar como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos de la sustitución a él conferida por la apoderada principal de dicha entidad.

CUARTO. Aceptar la renuncia presentada por la firma SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S., representada legalmente por CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, respecto del poder conferido por la demandada COLPENSIONES, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese el presente proveído en el Estado que se debe publicar en el **Portal de la página Web de la Rama judicial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO MARÍA ARAUJO MONTOYA
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso</p>		
Proceso ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandada	<ul style="list-style-type: none"> - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS 	
Llamadas en garantía	- ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRAS	
Decisión	Pone en conocimiento solicitud de terminación del proceso y requiere	

CONTROL ESTADÍSTICA	
TERMINA PROCESO	No
ARCHIVO DEFINITIVO	No
PROYECTÓ	AAVR

Firmado Por:
Alfonso Mario Araujo Monroy
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ade4ce3887ba7d14e8a133709cab83650e7484fc0717f2a862ab0449906edd7**

Documento generado en 10/03/2025 03:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>